

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-042-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ASOCIACIÓN
COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L. (ACOMAR, S.
DE R.L.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE MARISCOS CANALES,
S. DE R.L.

FECHA: 18 DE MAYO DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DE REGISTRO No. 074-2023**, de fecha 16 de enero del 2023, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **ASOCIACIÓN COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **06069015795475**, con domicilio en Laure abajo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General, bajo el Tomo III, Folio N°074, Registro N°074-2023 de fecha 12 de enero del 2023, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la Importación de productos del mar (pesca y acuicultura), Camarón entero congelado, Camarón entero con concha congelado en bloq o IQF, Camarón pelado crudo congelado o IQF, Camarón congelado individual, Camarón cocido congelado en bloq o IQF, Langosta, producto que mediante subcontratación será descabezado, limpieza, clasificado, pelado y empacado por la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, y concluido el proceso será devuelto a la usuaria para su reexportación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ASOCIACIÓN COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6308** que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

C: Archivo
LA/Pm/Sp/Wr/pm



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2022/000000001

CONSTANCIA DE REGISTRO No. 074-2023

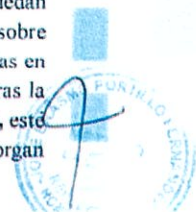
La Infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, con RTN: 06069015795475, domicilio Laure abajo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle, solicita autorización para Incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres como Usuaría de la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la comercialización de productos del mar (pesca y acuicultura) como ser: camarón entero congelado, Camarón entero con concha congelado en bloq o IQF, Camarón pelado crudo congelado o IQF, Camarón congelado individual, Camarón cocido congelado en bloq o IQF, Langosta entera o en partes congeladas, King crab entero o en partes congelado, Pescados y filetes congelados, los que serán reexportados a países de Estados Unidos de Norte América, México, Japón y países del área centroamericana.

La sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda las instalaciones físicas y servicio de maquilado de camarón consistente en: a) dos (2) oficinas para el área administrativa con un área de 5.77 metros de ancho por 4 metros de largo y la segunda con un área de 5.85 metros de ancho por 4.00 metros de largo, ambas oficinas están acondicionadas y cuentan con su respectivo baño, b) área de carga y descarga, c) área de parqueo de vehículos; d) servicio de maquilado de camarón que incluye el procesamiento, empaque y área de almacenamiento para congelar y guardar el producto maquilado y empacado por la operadora, asimismo el almacenamiento de material de empaque, según consta en **Contrato de Arrendamiento de Instalaciones Físicas y Adendum al Contrato Privado de Arrendamiento dentro del predio**, suscrito en fecha 01 de diciembre del 2022 con una duración de diez (10) años, con la Operadora **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**

Según Dictamen **DGSP-ZOLI-Aut-Usuaría/227-2022** del 30 de diciembre de 2022, esta Dirección General, recomienda autorizar el Registro de la sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, como Usuaría de la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.** Asimismo, la Dirección de Servicios Legales mediante **DICTAMEN DSL-No. 002-2023** del 03 de enero del 2023, es del parecer que se **DECLARE CON LUGAR** la solicitud de Incorporación al Régimen de Zona Libre (ZOLI) de Usuarías de la sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, como Usuaría de la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación.

Por lo anterior, la sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio N° 074, Registro N° 074-2023 de fecha 12 de enero de 2023, en calidad de Usuaría de la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la Importación de productos del mar (pesca y acuicultura), (Camarón entero congelado, Camarón entero con concha congelado en bloq o IQF, Camarón pelado crudo congelado o IQF, Camarón congelado individual, Camarón cocido congelado en bloq o IQF, Langos, producto que mediante subcontratación será descabezado, limpieza, clasificado, pelado y empacado por la Zona Libre **MARISCOS CANALES, S. DE R.L.**, y concluido el proceso será devuelto a la Usuaría para para su reexportación.

La sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, de los beneficios que se detallan a continuación a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, siempre que éstas no se hallen sujetas en otros países a impuestos que tengan inefectiva esta exención. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **ASOCIACION COMERCIALIZADORA DE MARISCOS, S. DE R.L., (ACOMAR, S. DE R.L.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan





F=16

Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/U/2022/000000001

por un plazo de 15 años prorrogables a su vencimiento previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

La peticionaria está obligada entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre.

Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y el documento de autorización al Régimen.

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, a la señora **JUAN CARLOS MONCADA COLINDRES**, con Identidad número 0615198400112, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remitir copia de la presente Constancia de Registro a la Administración Aduanera de Honduras y a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de Honduras de la Secretaría de Finanzas para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Zonas Libres (ZOLI), y su Reglamento y demás leyes aplicables, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

firmado digitalmente por MARIA EMELINDA LARA
Fecha: 2023.02.17 14:45:39 -0500

María Emelinda Lara

Directora de Sectores Productivos

